



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POR LOS SEÑORES, CLAUDIA AREVALO, LEIDY JOHANA DELGADO, y ADOLFO REYES, en representación de la empresa DISPAPPELES S.A.S., interesada en participar del desarrollo del proceso CONTRACTUAL 03 DE 2.018 DE LA LOTERIA SANTANDER**

En Bucaramanga al primer (1) día del mes de noviembre de 2018 y de conformidad con los términos del proceso, procede la **LOTERIA SANTANDER** a dar respuesta a las observaciones presentadas por las personas arriba indicadas, en la “audiencia informativa o de aclaración de pliego de condiciones dentro del proceso contractual de mayor cuantía No 03 de 2018 cuyo objeto lo constituye: “La impresión y suministro de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (387.941) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, así como la impresión, suministro y entrega de **DIEZ Y OCHO MIL(18..000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios manuales cada uno, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander”

En su orden siguiendo lo contenido en el acta de audiencia de aclaración de fecha 29 de octubre manifestamos:

**1.- OBSERVACION.-**

Expresan la posibilidad de revisar los índices de endeudamiento, liquidez y cobertura expresado en los pliegos por considerarlos muy elevados.

Para responder se considera:

**Establece el pliego de condiciones numeral 5,2,3 capacidad financiera:**

**5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se encargue de la verificación de la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el balance general con corte a diciembre 31 de 2017 con sus respectivas notas e índices financieros y presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial así:

En el evento que el proponente solo oferte para la impresión suministro y transporte de formatos de formulario manual (Talonarios Manuales) este deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual a **VEINTINUEVE MILLONES**



**OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$29.870.190).**

En el evento que el proponente solo oferte para la impresión suministro y transporte de formatos de formulario único especializado (Rollos Térmicos) este deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual a **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS MCTE (\$783.448.750,46).**

En el evento que el proponente oferte en la misma propuesta la impresión, suministro y transporte de los dos productos (Formato de formulario manual y Formato de formulario único especializado) deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual a **OCHOSCIENTOS TRECE MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CVS MCTE (\$ 813.318.940,46)**

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor a 1.5.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 55 %.

- **Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 3

- **Rentabilidad del Patrimonio** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio debe ser  $\geq$  10%

- **Rentabilidad del Activo** = Utilidad Operacional/ Patrimonio.

La Rentabilidad del Activo debe ser  $\geq$  10%

**RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-**

La **LOTERIA SANTANDER**, en atención al planteamiento de revisión a los indicadores financieros exigidos en el numeral 5.2.3 de los pliegos de condiciones por considerarlos muy elevados, la LOTERIA SANTANDER, debe manifestar como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones y para eventos de procesos similares en épocas recientes, que la fijación de los indicadores señalados en los pliegos de condiciones de sus procesos contractuales corresponden, como en este caso, a la recopilación de la información correspondiente, a todo el cúmulo de normas que regulan la materia, a los estudios y análisis que para tal fin se adelantan con carácter previo a su formulación. Eso nos permite manifestar y reiterar que en ese sentido los indicadores formulados son producto del análisis



previo de la media del sector de las empresas que hoy se dedican a la actividad. Ello de acuerdo a la información que registran en el R.U.P. a 31 de diciembre de 2.017.

Como siempre lo hemos manifestado, valorar los indicadores que tienen diferentes empresas y tener como referente sus promedios, considera la entidad, es establecer con fundamento legal y con criterio financiero dichos indicadores, es garantizar el principio de transparencia en la contratación, ya que dichos indicadores no son establecidos o fijados haciendo referencia a una determinada empresa del sector, sino que se establece sobre el análisis promedio de las condiciones financieras de los operadores, incluso con algunas consideraciones de laxitud para que lo exigido pueda ser atendido por el mayor número de potenciales oferentes. En este evento la entidad no determina sobre la individualidad de un ofertante sino para la generalidad de participantes.

De otro lado y reiterando lo señalado para eventos similares en que por alguna circunstancia algún participante no alcance los límites establecidos, siempre tendrá la posibilidad de participar bajo el universo de figuras establecidas por la ley para el efecto utilizando figuras jurídicas contempladas en la ley como son los consorcios o las uniones temporales, en el evento que por alguna razón no se alcance los límites establecidos en la materia.

Para la fijación de los índices o indicadores financieros, en su momento acudimos al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de donde han sido tomados los datos así a 31 de diciembre de 2.017.

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS LEY 1510 IMPRESORES DE CHANCE- a DICIEMBRE 31 DE 2017							
EMPRESAS	%	CAPITAL DE	INDICE DE	INDICE DE	RAZON COBERTURA	RENTABILIDAD	RENTABILIDAD
	PARTICIPACION	TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	DE INTERESES	DE PATRIMONIO	DEL ACTIVO
DITAR S.A.	100%	\$ 8.906.952.000	2,17	33,00%	24,490	18,00%	12,00%
DATALASER S.A.S	100%	\$ 1.523.015.450	2,08	49,00%	11,610	39,00%	20,00%
CADENA S.A.	100%	-\$ 18.660.331.000	0,68	71,00%	2,080	32,00%	9,00%
LIBRE EXPRESION CREATIVOS	100%	\$ 2.497.001.693	2,92	32,00%	18,070	17,00%	11,00%
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	100%	\$ 29.591.163.000	1,46	52,00%	3,040	12,00%	14,00%
		PROMEDIOS	1,86	47,40%	11,858	23,60%	13,20%
		RAZON CORRIENTE	>=	1,50			
		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<=	55%			
		RAZON COBERTURA DE INTERESES	>=	3,00			
		RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>=	10%			
		RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=	10%			

Por lo anterior, la Lotería Santander mantiene lo estipulado en el numeral 5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA, del pliego de condiciones del proceso de contratación de mayor cuantía 03 de 2018.



## **2.- OBSERVACION.-**

**En cuanto a las certificaciones sobre experiencia manifiestan que su representada solicita no se pidan dos certificaciones sino una, o en caso tal bajar la cuantía al valor de cada certificación.**

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER. -**

El mercado de comercialización de material para apuestas permanentes, ya por talonarios manuales, formatos preimpresos o rollos térmicos, abarca a todo el país ya que cada jurisdicción territorial tiene la facultad de explotar dicho negocio. En ese sentido el mercado de operadores o impresores dedicados a la actividad y vigentes, es variada situación que implica la posibilidad de participación plural de ofertantes y todos con vasta experiencia en el sector.

De otro lado dadas las especiales características de la actividad que se surte en esta materia es de esencial importancia que las entidades cuenten con las garantías de que las empresas que suministran el material, sean las idóneas, y que ofrezcan el mayor posible cúmulo de experiencia en su trabajo.

Bajo estas dos premisas, la LOTERIA SANTANDER, encuentra que lo pedido debe mantenerse como garantía de cumplimiento, de eficacia y de idoneidad en lo ofrecido, por tanto, se mantiene el punto de conformidad con lo pedido.

## **3.- OBSERVACION: \_**

**Plantean la necesidad de aclarar si los tiempos de se cuentan en días hábiles o corrientes.**

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-**

los plazos en días establecidos en el pliego y demás documentos del proceso, en que no se señale expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913).

Los días feriados y los domingos son días de descanso remunerado para todos los trabajadores, tanto del sector público como privado y se encuentran señalados en el artículo 1 de la Ley 51 de 1983.

Así las cosas, los días hábiles son todos los del año excepto los domingos, los feriados y los días de vacancia.

## **4.- OBSERVACION.-**

En cuanto al gramaje de papel para la impresión de talonarios solicitan se incremente a 75 gramos ya que si se conserva el gramaje pedido solo lo puede adquirir un solo proveedor.

### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-**

Señala el punto 2.1.2., del estudio y 4.1.2.- **“CALIDAD DE IMPRESIÓN DE LOS FORMULARIOS**



Los formularios manuales serán elaborados en papel bond blanco register, mínimo de 60 gramos por metro cuadrado sin blanqueador óptico, en original y copia, de diferentes colores, los que serán variados previa solicitud de la **LOTERÍA SANTANDER.**”

Nótese que la entidad está solicitando un mínimo en el gramaje de papel, que corresponde a 60 gramos por metro cuadrado; significa lo anterior que los ofertantes pueden presentar propuestas con gramajes diferentes y superiores siempre y cuando partan del mínimo de los 60 gramos. Por tanto, se conserva el punto.

#### **5.- OBSERVACION.-**

Peticionan aclaración en cuanto al gramaje de papel para rollos térmicos ya que en el pliego se expresa un gramaje de 55 y en los estudios previos de 58

#### **RESPUESTA LOTERIA SANTANDER. –**

Revisados por la entidad los textos correspondientes en donde se señala el gramaje de papel para rollos térmicos encontramos:

Estudios previos (Pag.5) Peso por metro cuadrado.....55 +/-4 gramos/m2

Pliego de condiciones (Pág. 20) ) Peso por metro cuadrado.....55 +/-4 gramos/m2

Pliego de condiciones, Minuta del contrato (Pág. 39) Peso por metro cuadrado.....58 +/-4 gramos/m2.

Atendiendo la observación se aclara que el gramaje de papel para rollos térmicos corresponde a:

55 +/-4 gramos/m2 55 +/-4 gramos/m2

Atentamente

**LILIAN SALGUERO**  
**Gerente General**

*Proyectó: Jaime Hernández O.*

*Revisó: Wilson Rueda Ine*

*Revisó jurídicamente; Iván Andrés Caballero*